

MENDOZA, 22 MAY 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 15223/2025, en las que se solicita otorgar a la docente Andrea Valeria DANIELE un "Adicional por Carácter Crítico de la Función";

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento del adicional se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

Que la profesional realizará funciones como Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Semiexclusiva - en el ÁREA 13 – Idiomas, en el espacio curricular "Inglés I" (2 módulos) de las carreras de Ingeniería Industrial, Civil y la Licenciatura en Ciencias de la Computación en reemplazo de la Profesora PERA (Mes de Mayo) y Profesora ARCE (Mes de Junio) de esta Facultad.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, un "Adicional por Carácter Crítico de la Función", a la docente Andrea Valeria DANIELE (Legajo 25.091), por el período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Horas Secundaria.

**Objeto:** Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Semiexclusiva - en el AREA 13- Idiomas en el espacio curricular "Inglés I" (2 módulos) de las carreras de Ingeniería Industrial, Civil y la Licenciatura en Ciencias de la Computación en reemplazo de la Profesora Pera (Mes de Mayo) y Profesora Arce (Mes de Junio).

**Período:** Desde el 01 de mayo al 30 de junio del 2025.

**Monto Mensual:** PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISEIS con 00/100 (\$439.016,0-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande ésta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gastos en Personal – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 320/2025